

Resolución Jefatural

Lima, 11 OCT. 2019

VISTO:

El Memorándum (ARQ) N° ARQ00267/2019, de 26 de septiembre de 2019 de la Oficina Desconcentrada en Arequipa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto la Oficina Desconcentrada en Arequipa, solicitó la baja de dos (2) bienes muebles por encontrarse en mal estado, deteriorados y obsoletos;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g), numeral 2.2, del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012- MINAM, aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo objetivo es de establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente, asimismo establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AAE, asuman algunas etapas de manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida, diferenciada y con un manejo integral de los residuos sólidos, que comprenda la responsabilidad extendida del productor (REP) y cuyo funcionamiento como sistema se regula a través del presente Reglamento;



0583

Resolución Jefatural

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.5 de la mencionada Directiva, establece que la donación "(...) implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de 03 de mayo de 2013, denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

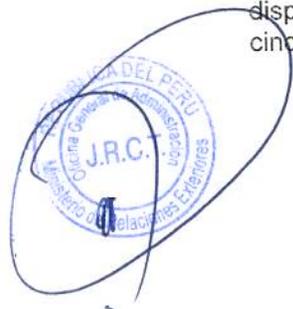
Que, se considera conveniente que la modalidad de entrega de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE – a los operadores y a los sistemas de manejo de RAEE generados por el sector público, se realice a través de la donación de los mismos, dado que así se promovería que los mismos sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos que tienen estos bienes muebles sean correctamente separados, tratados y dispuestos adecuadamente;

Que, como lo establece la Directiva N° 003-2013/SBN, se realizó la invitación respectiva a los operadores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, a fin que las EC-RS y EPS-RS, manifiesten su interés de ser beneficiados con las donaciones;

Que, la empresa Inversiones Generales Alfreicla Sociedad Anónima Cerrada ha manifestado por escrito su interés de ser beneficiada con las donaciones y ha cumplido con remitir la documentación respectiva, asimismo esta empresa cuenta con el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-0137-19-40104, emitido por el Ministerio del Ambiente, en cumplimiento con el Artículo 87 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM;

Que, según el reporte extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los bienes muebles patrimoniales a ser dados de baja del inventario físico patrimonial, se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente;



0583

Resolución Jefatural

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, teniendo en cuenta las causales por las que fueron dados de baja los bienes en condición de RAEE, se entienden que los bienes no podrán ser reparados ni recuperados, perdiendo así toda posibilidad de uso;

Que, por el estado que presentan los referidos bienes, estos no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 27995, y su modificatoria Ley N° 30909, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativo estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

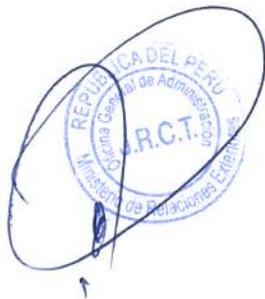
Que, con el Informe Técnico N° 159-2019 PAT, de 9 de octubre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, evaluó y determinó dar la conformidad para la aprobación de la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos, definición establecida en el anexo 1 del glosario de términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE y el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, según detalle:



0583

Resolución Jefatural

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	C. Contable	Valor Neto Soles S/	Causa de Baja	Utilidad Sist. Educ.	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones								
1	Teclado Keyboard	740895009920	058417	Hewlett Packard	KB 1156	Negro	BDMEPO CVB5V1K0	s/d	malo	1503.0203	1.00	RAEE	no	Donación	ODE AREQUIPA	2014
2	Surtidor de Agua Eléctrico - Dispensador Eléctrico Agua Caliente - Helada - Temperada	742299890095	068864	Frigidaire	FQR15 C2MSPG	Plomo	61700321	s/d	malo	9105.0301	699.00	RAEE	no	Donación	ODE AREQUIPA	2016
											700.00					

Artículo 2°.- Autorizar como acto de disposición final la transferencia en donación de los bienes dados de baja en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la empresa Inversiones Generales Alfreccia Sociedad Anónima Cerrada empresa Operadora de Residuos Sólidos.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Designar al Director de la Oficina Desconcentrada en Arequipa para que realice la entrega de los bienes suscribiendo el acta de entrega-recepción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco días siguientes a su emisión.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
 Jefe de la Oficina General de Administración
 Ministerio de Relaciones Exteriores